

DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
ASUNTOS GENERALES
Plaza de Santa María, s/n
10071 Cáceres
Tlf.: 927 255 444

Por la Presidencia, se ha remitido a esta Secretaría el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Entidad Ferial de Zafra, para la organización de la Feria Ganadera.

Adjunto formato pdf del mismo para su conocimiento y efectos.

Igualmente, le informo que el citado convenio ha quedado depositado en esta Secretaría con la referencia "Convenio nº 26/2017".



Cáceres, a 16 de mayo de 2017
EL SECRETARIO

do.: Augusto Cordero Ceballos.

Comunicado, por correo electrónico a: Diputada de Agricultura y Ganadería, Jefe de Sección Agropecuaria, Diputado del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Director del Área de Economía y Hacienda, página Web, Unidad de Subvenciones y José María Barrera Martín-Merás.



RESOLUCIÓN

La Ilma. Sra. D^a. ROSARIO CORDERO MARTÍN, Presidenta de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Entidad Ferial de Zafra para LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA GANADERA, fomentando así la actividad económica en el municipio.

Considerando que la suscripción del presente convenio para formalizar esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos es conforme a los arts. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; los arts. 11 y 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP nº 50 de 14 de marzo de 2016; así como lo establecido en la Base 24 en relación con la Base 23 de ejecución del Presupuesto General de Diputación de 2016 y lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Comprobado que la Entidad Interesada cumple los requisitos previstos para acceder a la subvención según el art. 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones;

Visto el RC emitido con fecha 07/03/2017 y nº 920170001397.

En uso de las facultades que me están conferidas conforme al art. 34, letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el convenio que regula la subvención en materia de Colaboración con la Entidad Ferial de ZAFRA para la organización de la Feria Ganadera.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación económica con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente y por la cuantía que se especifica:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			ENTIDAD	C.I.F	IMPORTE
04	4311	48001	Entidad Ferial de Zafra (Feria)	V06122303	15.000,00 €

TERCERO: La Ilma. Sra. Presidenta suscribirá el citado Convenio, y realizará cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de dicho convenio.

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma/transaction/transaction.html?code=PP2020KCY00280TV34ZM02BNSASJQJ4
código seguro de verificación: PP2020KCY00280TV34ZM02BNSASJQJ4
FOLIO 1/2
FECHA 06/05/2017 03:58
FOLIO 1/2
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

CUARTO: Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas de este Convenio al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura) – según proceda de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 10 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-, o con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo decreta, manda y firma V.I. de lo que como Secretario, certifico.

Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Augusto Cordero Ceballos

Fdo. Rosario Cordero Martín

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?codas=PF2020KCC100280TV34ZRW02BNSASJQJ4>
código seguro de verificación: PF2020KCC100280TV34ZRW02BNSASJQJ4
FIRMA POR: AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARTA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN
FECHA: 06/05/2017 03:58
PÁGINA: 2/2





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA GANADERA DE ZAFRA 2.017.

06 MAY 2017

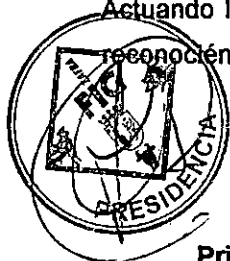
Cáceres a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10.071, de Cáceres, y con CIF nº P1000000H, en calidad de **PRESIDENTA**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, SR. D. JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO, que actúa en nombre y representación de la Entidad Ferial de Zafra (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Carretera Badajoz-Granada s/n, 06300 de Zafra (Badajoz) y con CIF nº V06122303, en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN Y DEL COMITÉ DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD**, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zafra de fecha 13 de junio de 2.015, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.



EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés la Feria de Zafra ya que, en el ejercicio de sus competencias de cooperación en el desarrollo económico y social, esta Feria colabora y ayuda a los ganaderos cacereños, al estar representada en una Feria de prestigio internacional fomentando la actividad ganadera y, por ende, la actividad económica en la provincia de Cáceres. La Diputación de Cáceres, al igual que la de Badajoz, dispone en esta Feria Ganadera de un espacio donde se ubica un Stan o Expositor. De esta forma, ambas Diputaciones están representadas en dicha Feria Internacional sobre ganadería, en una materia en la que ambas ejercen competencias, siendo también de interés para la Comunidad Autónoma Extremeña.



Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este Convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción operada por Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Tercero.- Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines el desarrollo económico y el impulso del sector turístico de su territorio.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la realización de la Feria Ganadera de Zafra 2.017.

Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas a través de la financiación de la FERIA indicada, a desarrollar por la Entidad Ferial de Zafra.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 6 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración a la realización de la Feria Ganadera de Zafra 2.017.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.



TERCERA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera.- La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 EUROS)

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para la realización de la Feria Ganadera de Zafra 2.017.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, 4.4311.48001, denominada "Institución Ferial de Zafra (Feria)", y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.

2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".

4º) A documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, recopilación de notas de prensa etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" .



2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

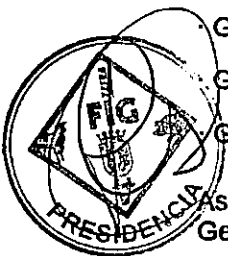
No serán subvencionables:

Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.

Gastos de auditoria.

Gastos de asesoramiento y de representación jurídica

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones .



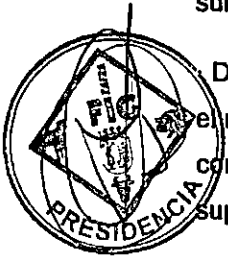


A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.



Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del



Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kms y el coste por km conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia o ajena.



Los **costes indirectos** del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 5 % (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) de la cuantía concedida.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será de dos meses, de 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2.018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación,



y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

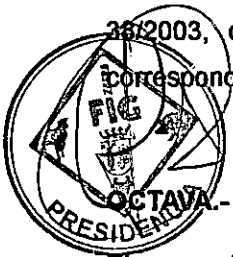
A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.



OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

NOVENA.-CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.



DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

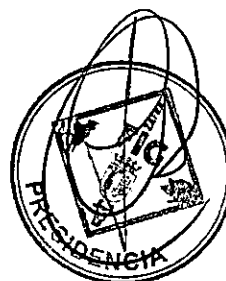
En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación

El Presidente de Entidad Ferial de Zafra



Fdo. Rosario Cordero Martín.



Fdo. José Carlos Contreras Asturiano.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadman@dip-caceres.es.